

## NORMAS E INVERSIONES FINANCIERAS APROBADAS POR EL ORGANO DE GOBIERNO

Código de Conducta para las Inversiones Financieras Temporales.

En virtud del cumplimiento del Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), por el que es aprobado el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, la Fundación Talgo ha aprobado:

### Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales

#### Artículo 1: Ámbito de aplicación

El presente Código es de aplicación a las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que están bajo el ámbito de supervisión de la CNMV, de modo especial a acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

#### Artículo 2: Selección de inversiones financieras temporales

Se valorarán en todos los casos los criterios de:

- a) **Seguridad:** Recuperar la inversión a su vencimiento, o en el caso de que lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo que se tenga previsto.
- b) **Liquidez:** Capacidad transformar los activos financieros en liquidez, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital.

Con el objeto de preservar la liquidez se efectuarán inversiones temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados oficiales sin que estos sean de gran complejidad funcional.

- c) **Rentabilidad:** capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión.
- d) **Diversificación:** Se distribuirán las inversiones entre varios emisores y entre activos de distinta naturaleza.

e) **No especulación:** Se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, por lo que deberán ser objeto de especial explicación la realización de las siguientes operaciones:

- Operaciones en mercados de futuros y opciones.
- Operaciones intradía
- Cualesquiera otras de naturaleza análoga.

### **Artículo 3: Gestión de las inversiones financieras**

La gestión y administración de las inversiones financieras que son objeto de este Código, se llevarán a cabo con eficacia, responsabilidad y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) **Decisiones de inversión:** De acuerdo con los Estatutos, corresponde al Patronato de la Fundación la adopción de las decisiones de inversión previstas en este Código. Para lo cual los miembros del Patronato tendrán suficientes conocimientos técnicos o, en su defecto, podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros, que a su parecer, ofrezcan las adecuadas garantías de competencia profesional e independencia.

b) **Ejecución de las órdenes de inversión:** Corresponde al Presidente de la Fundación la ejecución de las órdenes de inversión, sean cuales fueren estas, siendo antes acordadas por el Patronato.

c) **Gestión:** La gestión de las inversiones financieras se efectúa a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.

d) **Documentación de las operaciones.** Todas las operaciones sometidas a este Código, son documentadas por el Presidente de la Fundación, y deben incluir una ficha por operación, en la que se incluye una valoración global de la operación.

### **Artículo 4: Entrada en vigor**

Las directrices y principios contenidos en este Código comienzan a aplicarse en el ejercicio 2014.